MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. CD-060-CENACIBAGUE-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El señor **TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.325.558, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"** con **NIT: 800.130.740-1** en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONA**L, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementaria, quien en consecuencia, representa a la **NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ** Jefe de Estado Mayor DIV5 nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TC. MARTINEZ MALDONADO JAVIER RENE** Oficial de Planeamiento Logístico y/o quien haga sus veces nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**MY. OSCAR ALEJANDRO BUENAVENTURA REINOSO** Oficial Gestión fiscal y/o quien haga sus veces Nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ **Comité Técnico Estructurador** **PS. LIZETH MEJIA ROJAS** Asesora Económica CENACIBA, y/o quien haga sus veces, Nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto**

CENACIBA

	de 2026 de la CENAC –IBAGUÉ. **Comité Económico Estructurador** **PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES** Asesora Jurídica CENACIBA y/o quien haga sus veces en el cargo, Nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ **Comité Jurídico Estructurador**
5. COMITÉ EVALUADOR	**SP. JHON JAIRO CRUZ DIAZ** Suboficial de Convenios y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ **Comité Técnico Evaluador** **PS. LIZETH MEJIA ROJAS** Asesora Económica CENACIBA, y/o quien haga sus veces, Nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ. **Comité Económico Evaluador** **PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES** Asesora Jurídica CENACIBA y/o quien haga sus veces en el cargo, Nombrado mediante resolución **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026** de la CENAC –IBAGUÉ **Comité Jurídico Evaluador**
6. CDP	**CDP No.** 4926 de fecha 22 DE ENERO DE 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la Cenac – Ibagué. **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-002 “SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES” **Recurso:** 16 SSF **Valor total: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($18.553.500,00)**
7. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE – Dependencia/ Unidad: Comando de la Quinta División
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales.

CENACIBA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Que, de conformidad con el PLAN DE NECESIDADES No. 00021457 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026 QUE EMITE EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE DEL EJÉRCITO NACIONAL, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ADSCRITOS AL COMANDO DE LA QUINTA DIVISIÓN"** La Quinta División en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" con el fin de contratar los servicios de un Profesional como Abogado con conocimientos específicos en Derecho Administrativo, especializado en contratación estatal, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de las Unidades de la Quinta División. CONTRATACIÒN ESTATAL. El profesional seleccionado deberá contar con estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de los procesos de Convenios y Ley 418 del Comando de la Quinta División y de sus brigadas orgánicas, entre ellas: • BR01 - Boyacá • BR06 - Tolima • BR08 - Departamentos del Eje Cafetero • BR09 - Huila • BR13 - Cundinamarca y Bogotá Actualmente, la Oficina de convenios de la Quinta División no cuenta con el talento humano de planta uniformado o civil suficiente para ejecutar las actividades propias de esta área. Por ello, se hace necesaria la contratación de personal con la experiencia e idoneidad requeridas para asumir el rol de abogado con conocimientos específicos en Derecho Administrativo, especializado en contratación estatal, garantizando así una prestación eficiente del servicio.

CENACIBA

	La contratación de este profesional se realizará bajo el principio de economía, asegurando austeridad en los trámites contractuales en términos de tiempo, medios y gasto. Asimismo, se cumplirá con el principio de planeación, el cual exige a las entidades realizar un análisis detallado para determinar la necesidad del servicio y los recursos requeridos para su satisfacción. Este proceso fue previamente evaluado, estudiado e identificado por la Quinta División, conforme a lo establecido en la CIRCULAR 2026318001301093/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF COPER-DIPER-17.5 del 16 de enero de 2026. En este documento se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión a partir de dicha fecha, definiéndose el perfil, presupuesto y tiempo de ejecución para la formalización de los contratos requeridos por la unidad. En este contexto, y en cumplimiento del principio de planeación, se busca garantizar que la actividad contractual no sea producto de la improvisación, sino el resultado de una planificación estructurada, orientada a satisfacer necesidades esenciales para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho principio establece que la decisión de contratar debe estar fundamentada en necesidades previamente identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas antes de la formalización del contrato. Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: ***"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*** En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025. Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército

CENACIBA

	Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses ***3. Contrato de prestación de servicios*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* *(…)"* Conforme a lo anterior, la Dirección de Defensa Jurídica Integral sede Ibagué requiere la contratación de personas naturales con el perfil requerido (idoneidad y experiencia), para apoyar el desarrollo de actividades enmarcadas dentro de la misionalidad de la unidad, lo anterior teniendo en cuenta que no se cuenta con personal idóneo en la planta de la unidad (militares y civiles de planta); así: ➢ RELACIÓN PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS A CONTRATAR, VIGENCIA 2026. **Asesores Jurídicos: (01)** Para la vigencia 2026, se requiere de la contratación de **un (01) abogado**, conforme numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional inicialmente por el término máximo de 10.5 meses La presente contratación se llevará a cabo a la luz del principio de economía, la austeridad que deben llevar los trámites contractuales en cuanto a tiempo, medios y gasto, circunstancia que se encuentra vinculada al principio de planeación que exige de las entidades un estudio minucioso al determinar la necesidad y a su vez los recursos que se requieren para satisfacer la misma, circunstancia que fue atendida, estudiada e identificada previamente por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ y que mediante la CIRCULAR 2025318040737553/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 del 02 de enero del 2026, mediante la

CENACIBA

	cual se estableció la "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A PARTIR DEL MES DE ENERO" donde se identificó el perfil, presupuesto y tiempo de ejecución para la suscripción de los contratos de prestación de servicios requeridos por la unidad. Es así como, en cumplimiento del principio previsto, se pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades para el cumplimiento de la misión institucional" que, como pilar de la actividad, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación. Por lo anterior, y con el ánimo de satisfacer la necesidad previa identificada, se requiere la contratación por prestación de servicios de un PROFESIONAL EN DERECHO - ABOGADO para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ADSCRITOS AL COMANDO DE LA QUINTA DIVISIÓN",** que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional y así, garantizar la prestación de los servicios requeridos y la preservación de los recursos del Estado. Conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por

CENACIBA

	personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como: 1- La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. 2- La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. 3- La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido. De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad. En cumplimiento de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para contratar personal con la experiencia e idoneidad como ASESOR(A) JURÍDICO(A). Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos que garanticen una eficiente prestación de servicios.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Profesional **ASESOR(A) JURÍDICO(A)** Abogado con conocimientos específicos en Derecho Administrativo. El profesional seleccionado deberá contar Con estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de los procesos de Convenios y Ley 418 del Comando de la Quinta División. conforme a 10 establecido en la CIRCULAR 2026318026491603,'MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER del 20 de agosto de 2026.

CENACIBA

c. OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ADSCRITOS AL COMANDO DE LA QUINTA DIVISIÓN"**
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **3.** Atiende consulta, asiste y asesora a los funcionarios de la Quinta División y las Brigadas (BR01, BR06, BR08, BR9, BR13, FUDRA5) en materia de procesos de contratación, convenios de Colaboración. **4.** Tramitar y proyectar la respuesta a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos que sean competencia de la Quinta División, dentro de los términos de la Ley en materia de Convenios y Ley 418. **5.** Preparar y proyectar informes de ejecución y actas de balance para las liquidaciones convenios, según las instrucciones del Comando de la Quinta División para ser remitidas a DICCO. **6.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **7.** De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, la conservación y organización del archivo, las cuales incluirían foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **8.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y la ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. **9.** Redactar y/o sustanciar, revisar los documentos relacionados con los convenios de colaboración que el Comando de la Quinta División. **10.** Observar y exigir mesura, seriedad y ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y

CENACORA

	auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **11.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **12.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas, propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orienta. **13.** Prevenir litigios inocuos o fraudes que afecten a la institución. **14.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **15.** Abstenerse de incurran en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **16.** Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando: las relaciones del parentesco, amistad o interés, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. **17.** En virtud a la ejecución del presente contrato, el contratista no podrá bajo ningún motivo ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título en los procesos disciplinario y administrativo adelantados por el Comandante de la Quinta División. **18.** Emitir la opinión profesional de cada caso y emite informes respectivos. **19.** Entregar a fin de año el archivo organizado de acuerdo a la normatividad vigente. **20.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. **21.** Asistir y asesorar a todas reuniones que programe el Comando de la Quinta División y DICCO para los comités verificación de los convenios que se llevan. **22.** Registrar la documentación elaborada en el sistema autorizado por ejército (ORFEO). **23.** Asesorar en la inspección, vigilancia y control de los procesos, convenios y contratos que tiene la Quinta División, sus Brigadas y sus Batallones **24.** Dar respuestas oportunas en los términos de ley a los requerimientos del Ministerio Defensa Nacional u entidades que requieran información. **25.** Asesorar en la estructuración de nuevos convenios con las diferentes empresas de sector Minero Energético. **26.** Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de la asesoría, asignadas por el Comandante de la Quinta División, y/o a través de su jefe directo, hasta la

CENACIBA

	finalización de ejecución del mismo. **27.** Elaborar y dar respuesta a todos los documentos a que haya lugar con respecto a convenios de colaboración **28.** Apoyar en la elaboración de planes para la ejecución de los aportes de la Quinta División. **29.** Llevar el seguimiento continuo a los compromisos de actas de liquidación convenios del año 2012 a 2025 y posteriormente remitir a DICCO. **30.** Hacer seguimiento a las acciones e investigaciones por convenios de colaboración. **31.** Asesorar en la estructuración de nuevos convenios con las diferentes empresas de sector Minero Energético. **32.** Elaborar mensualmente los informes de ejecución como son los F29, de en cumplimiento a los riesgos a la Dirección de Convenios colaboración, de acuerdo a la fecha que estipule la parta entrega DICCO. **33.** Verificar la debida trazabilidad y legalidad de la documentación que remitan las unidades antes de ser remitida a la Dirección de Convenios **34.** Recepcionar los soportes de las unidades de compromisos de las actas de liquidación y remitir la Dirección de Convenios de colaboración. **35.** Realizar reuniones mensuales de seguimiento con las brigadas, en cumplimiento a los compromisos de actas de liquidación de años anteriores con la finalidad de dar cierre definitivo y con esto dar cumplimiento a DICCO. **36.** Dar cumplimiento a todos los requerimientos solicitados por la Dirección de Convenios de colaboración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones antes indicadas, tendrá como consecuencia la imposición de sanciones contractuales de multa, cobro de cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o caducidad, previa realización del procedimiento establecido e n la Ley 1437 de 2011 y Ley 1474 de 2011. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. **2.** El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad,

CENACIBA

	realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. **3.** Constituir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato las garantías establecidas y subirlas firmadas a la plataforma electrónica del SECOP II para su aprobación. **4.** Mantener vigente, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en calidad de prestador de servicios bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, comprendiendo los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y efectuar las cotizaciones mensuales correspondientes conforme a la normativa vigente. **5.** Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del contrato, lo cual se hace a través de SST CENACIBAGUE. **6.** Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo, en desarrollo del contrato. **7.** Cumplir con las políticas de seguridad informática, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos. **8.** Cumplir con las normas sobre integridad, transparencia y prevención de corrupción. **9.** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstrucciones que puedan presentarse. **10.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres. **11.** Conocer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquier tiempo, se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Conocer que el incumplimiento contractual de las obligaciones podría causar la imposición de multas en virtud del acuerdo de voluntades previsto en la cláusula penal pecuniaria, cuya exigibilidad y pago en caso de su causación deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **13.** EL CONTRATISTA no podrá cobrar al CONTRATANTE ninguna suma adicional por la prestación de los servicios que no estén contenidos dentro del plan de pagos del contrato.

CENACIBA

	14. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. **16.** Mantener a la CENAC IBAGUÉ, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **17.** En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar por escrito a su supervisor de contrato, quien a su vez deberá informar de manera inmediata a la ordenación del gasto de la CENAC IBAGUÉ. **18.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **19.** Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del contrato será de propiedad de la NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. **20.** No presentarse a desarrollar el objeto contractual bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el lugar de ejecución del contrato. **21.** Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con un informe escrito. **22.** Las obligaciones aquí descritas podrán variar según las necesidades del servicio; ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y su cumplimiento será verificado a través del informe de supervisión e informe de gestión mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante,

CENACIBA

	agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I,** de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **Clase II**, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. **Clase IV**, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **Clase V**, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros. **El riego IV - V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el **Riesgo Clase (I) uno de esta tabla.**
f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.

CENACIBA

g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***"Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* **DECRETO 1082 DE 2015** *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*
h. VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.430.500,00)**
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el PLAN 00033831 DE FECHA 04 NOVIEMBRE DEL 2025 QUE EMITE LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO

CENACIBA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

<table>
<tr><td></td><td>DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE IMPARTIR INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2026. Y de conformidad con la CIRCULAR 20263180264916O3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER del 20 de agosto del 2026, mediante la cual se estableció la “AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENACIBAGUE, se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato el valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.430.500,00), el cual se pagará por mensualidades vencidas y previa disponibilidad del cupo PAC, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en cuatro (4) pagos programados así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES/PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SEPTIEMBRE 2026</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OCTUBRE 2026</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>NOVIEMBRE 2026</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DICIEMBRE 2026</td><td>$2.061.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL, A PAGAR 2026</td><td>$ 14.430.500,00</td></tr>
</table>
Los citados pagos se efectuarán mediante consignaciones en la cuenta que el contratista acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUÉ”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes y aprobación y disponibilidad del cupo PAC.</td></tr>
</table>

CENACIBAGUE

	Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. 3. En caso de autorizar el formato de aportes, deberá allegar Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403) Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: **<u>Riesgos asumidos por el contratista</u>**: 1. El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. 3. Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. 4. Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta

	que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. 5. Pago de honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación contractual conforme a las normas vigentes 6. Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **Riesgos asumidos por la entidad contratante:** 1. Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista. 2. Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. 3. Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-IBAGUE, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: **10% DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término igual al plazo de vigencia del contrato y

CENACIBA

	SEIS (6) MESES MÁS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. **2) <u>Calidad del servicio</u>**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato **Y SEIS (06) MESES MÁS**. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-IBAGUE, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **<u>EN LAS GARANTÍAS DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN</u>**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no esperará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE” de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE” podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

CENACIBA

	En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no esperará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos), de la misma forma cargadas en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones de la **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" con NIT 800.130.740-1"**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" con NIT 800.130.740-1"**., podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la(s) garantía(s) única(s), la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios será en el área asignada de las Instalaciones **de la Quinta División, Calle 12 No. 8-122 Barrio Ancón - Ibagué – Tolima.** **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo anterior en concordancia a la autonomía del prestador de servicio en el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y tipología del negocio

CENACIBA

	jurídico.
p. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales.
q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. **00007315** de fecha **31 de agosto de 2026**, recomienda al competente contractual, contratar al señor **JULIAN ANDRES ARANZALES DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.911.734 expedida en Ibagué, Tolima. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA ___X___ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo

CENACIBA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

	común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. EDUAR MAURICIO DELGADO HERNANDEZ
Jefe de Estado Mayor DIV5
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OSCAR ALEJANDRO BUENAVENTURA REINOSO
Oficial de Gestión fiscal
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JHON JAIRO CRUZ DIAZ
Suboficial de Convenios
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZETH MEJIA ROJAS
Asesora Económica CENACIBA
Comité Económico Estructurador y Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES
Asesora Jurídica de la CENACIBA
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador

CENACIBA